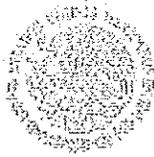


SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-227

Folio 0000500042214

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la CONSULTORÍA JURÍDICA, mediante oficio CJA-02033 de fecha 31 de marzo de 2014, y la DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE mediante oficio DAN-00923 de fecha 8 de abril de 2014, de las que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500042214:

“Contratos, convenios, acuerdos celebrados por la Entidad a la cual se dirige la presente solicitud, desde el 01 de enero de 2012 a la fecha en que se dé contestación a la presente solicitud de información que tengan por materia, parcial o total: Asesoría, investigaciones, o servicios profesionales, respecto al tema, causas, atención, y acciones, respecto a la mortandad de individuos de Tortuga Caguama, Caretta caretta, o su mortandad por su pesca incidental, en el Golfo de Ulloa, área también conocida como Bahía de Ulloa, en las costas de Baja California Sur, y las implicaciones de éste fenómeno para las relaciones binacionales entre México y los Estados Unidos de Norteamérica, o sus implicaciones para con el comercio bilateral entre los países señalados. Los contratos, convenios o acuerdos, pueden, relación enunciativa no limitativa, pueden tener por partes diversas a la Entidad a la cual se endereza ésta solicitud de información, a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, de carácter gubernamental, privado o social, y tener por objeto, por ejemplo, servicios de investigación, asesoría legal, asesoría en materia de comunicación o publicidad o relaciones públicas.”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: el CONSULTORÍA JURÍDICA, mediante oficio CJA-02033 de fecha 31 de marzo de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“... ”

Sobre el particular, luego de su lectura y con el ánimo de cumplimentar la solicitud actual en los términos legales, esta Consultoría Jurídica lleva a su atención que realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos sin encontrar ninguno que satisficiera los requerimientos expuestos por el solicitante.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta Oficina mucho agradecerá informar al solicitante que, NO/NO se encontró ningún documento que satisfaga sus requerimientos.

“... ”

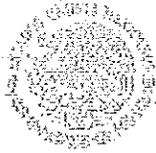
Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE mediante oficio DAN-00923 de fecha 8 de abril de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“... ”

In
co Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le informo que tras realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General, la Subsecretaría para América del Norte y la Embajada de México en Washington, no fue posible localizar documentación alguna vinculada al requerimiento formulado.

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-227

Folio 0000500042214

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por el solicitante, no se localizó en los archivos de las unidades administrativas que por sus facultades y atribuciones pudieran conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de la información, emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-02033 de fecha 31 de marzo de 2014, y la **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE** mediante oficio DAN-00923 de fecha 8 de abril de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500042214, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-227

Folio 0000500042214

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

U

U